

LEY N°. 2586

**Pago de los servicios y
actuaciones del Escribano de
Diligencias adscrito
á la Corte Suprema**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República una partida de cuarenta y ocho libras peruanas de oro anuales, destinada al pago de los servicios y actuaciones del Escribano de Diligencias adscrito á la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lanatta, Senador Secretario.—
Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.